ESTUDIOS PREVIOS

1. NÚMERO DEL PROCESO	CPIP -CPS-004-2024
2. OBJETO	Prestar servicios profesionales para realizar la publicidad y marketing digital del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos para la vigencia 2024.
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Para cumplir sus objetivos misionales el CPIP como entidad encargada de inspeccionar, vigilar y controlar el ejercicio legal de la ingeniería de petróleos en Colombia necesita generar una mayor visibilidad a sus grupos de interés, comunicación asertiva y didáctica con sus usuarios que les permitan conocer acerca de la importancia de ejercer legalmente en el país y de cómo pueden realizar los trámites ante nuestra entidad. Por tal motivo es de vital importancia para la entidad la contratación de un experto titulado en cualquiera de los siguientes oficios: Tecnólogo en Comunicación Gráfica, comunicador gráfico, diseñador gráfico, publicista o comunicador social.
4. NECESIDAD QUE PRETENDE	El artículo 209 de la Constitución Política, establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,

ESTUDIOS PREVIOS

<table>
<tr><td>SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</td><td>moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo .En este orden de ideas, se ha detectado la necesidad de fortalecer la gestión comunicación y se requiere cumplir con el objetivo de generar de mecanismos de comunicación, que permitan la participación de los usuarios internos como externos, así como la divulgación clara y oportuna de la información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN</td></tr>
<tr><td>5. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES SERVICIOS</td><td>
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>821016000</td><td>Servicios editoriales de diseño de artes gráficas</td><td>Publicidad</td><td>Publicidad en internet</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS

<table>
<tr><td>6.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>No de Cdp</th><th>Fecha del Cdp</th><th>Código Presupuestal</th><th>Valor en letras</th><th>Valor en Números</th></tr>
<tr><td>2024-044</td><td>29 de enero del 2024</td><td>21.2.02.02.008</td><td>Tres millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos Mcte</td><td>$3.885.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>8.MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS</td><td>El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN	2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (…)".
9 PLAZO	El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024
10.VALOR Y FORMA DE PAGO	Para la contratación sustentada en el presente estudio se estima la suma de Tres) Incluyendo los costos directos e indirectos del presente contrato, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto, los cuales serán cancelados mensualmente de la siguiente manera:

ítem	**Cantidad**	**Valor**

ESTUDIOS PREVIOS

	HONORARIOS	1	$3.170.000

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES	
11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1) Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las condiciones técnicas del contrato. 2) Responder por los daños o perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, se causen al CPIP. 3) Acreditar el pago de sus aportes a los sistemas de salud y pensiones, al inicio de la ejecución del contrato y a la radicación de la factura o cuenta de cobro. 4) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 5) Colaborar con EL CPIP en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 6) Mantener la confidencialidad de los documentos entregados para el desarrollo de su gestión.

ESTUDIOS PREVIOS

	7) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente. 8) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor de este. 10) Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas
12. OBLIGACIONES DEL CPIP	1. Ejercer el respectivo control de cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el contratista formule en desarrollo a la ejecución del objeto del contrato y tomar las decisiones a que haya lugar. 4. Prestar toda la colaboración al contratista para que el objeto se desarrolle de manera adecuada
13.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Programación y diseño de (20) Veintidós publicaciones con la información remitida por los funcionarios del CPIP.

ESTUDIOS PREVIOS

	2. Desarrollo gráfico de dos (2) piezas para las redes de Facebook, Instagram y LinkedIn que posee el CPIP. Estas piezas se deben publicar cada quince días. **3.** Las publicaciones requeridas también serán publicadas en la sección de historias de las respectivas redes sociales con que cuenta la Entidad.
14.SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN	La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del director ejecutivo del CPIP, quien deberá: **1)** Ser el canal de comunicación entre el CPIP y el CONTRATISTA. **2)** Verificar que el contrato se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas y al contenido del presente contrato. **3)** Resolver las consultas que formule EL CONTRATISTA haciendo las observaciones que estime convenientes. En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas.
15. ANÁLISIS DEL RIESGO	El consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto

ESTUDIOS PREVIOS

	1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. (Ver Anexo del presente estudio previo – Matriz de Riesgos). La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar.
16. FUERZA MAYOR	Para los efectos de las obligaciones del CONTRATISTA, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto e irresistible ajeno a la voluntad de las partes, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio del CPIP, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos.

ESTUDIOS PREVIOS

Fecha de elaboración 08/02/2024

Elaboro: Erika Natalia Galindo Q -Líder en administración pública Erika Natalia Galindo Q

Reviso y Aprobó Alberto Valencia Hormaza

Carrera 11A No. 93A – 56 Oficina 401
Edificio Centro 95. Bogotá D.C. Colombia
PBX: (57+1) 704-5300 Cel. (57+311-5383775
Código Postal: 110221
www.cpip.gov.co